

MINISTERIO DE CULTURA

CÓDIGO: MP-DGPA-DCIA-10

VERSIÓN: V1

PROCEDIMIENTO

Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)
04.06.2021

Control de cambios				
Versión	Sección del procedimiento	Descripción del cambio		



Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10 Versión:01 Fecha:

1. Objetivo

Establecer el conjunto de actividades concernientes al proceso de calificación de solicitudes de autorización de proyectos de rescate arqueológico.

2. Alcance

La Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas es responsable de la calificación y seguimiento de proyectos de rescate arqueológico que se ejecuten a nivel nacional.

3. Base Legal

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.3. Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 3.4. Ley N° 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.
- 3.5. Decreto Supremo N° 003-2000-ED, que aprueba el Plan Maestro de Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan.
- 3.6. Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.7. Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura.
- 3.8. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 3.9. Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2014-MC "Decreto Supremo que aprueba el "Plan de Manejo del Santuario Arqueológico de Pachacamac".
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 019-2015-MC , que aprueba el Plan de Gestión denominado "Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa".
- 3.14. Resolución Ministerial N° 272-2015-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC "Lineamientos para la inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos".
- 3.15. Resolución Ministerial N° 282-2017-MC que aprueba la Guía N° 001-2017-MC "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas".
- 3.16. Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MC "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)".
- 3.17. Resolución Viceministerial N° 000171-2020-VMPCIC/MC que aprueba la Guía denominada: "Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de proyectos de intervención arqueológica al Ministerio de Cultura".



Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:

3.18. Resolución Directoral N° 545-2014-DGPA-VMPCIC/MC, que aprueba los formatos de "Solicitud de Autorización de Proyectos de Evaluación Arqueológica y Proyectos de Rescate Arqueológico".

3.19. Resolución Directoral N° 143-2018-DGPA-VMPCIC/MC, que aprueba los formatos simplificados de Informes Finales de Proyectos de Evaluación Arqueológica y Proyectos de Rescate Arqueológico.

4. Siglas

DCIA Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas

DDC Direcciones Desconcentradas de Cultura

DGPA Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

MAP Monumento Arqueológico Prehispánico

OACGD Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

PRA Proyecto de Rescate ArqueológicoSGD Sistema de Gestión Documentaria

RIA Reglamento de Intervenciones Arqueológicas

5. Glosario de términos

- **Arqueólogo calificador:** Es el profesional en arqueología a quien se le asigna los expedientes para su respectiva calificación, la formulación de las observaciones y la opinión técnica para la aprobación o desaprobación de los mismos.

- Arqueólogo especialista: Es el profesional en arqueología encargado de ejecutar acciones orientadas a la validación de las calificaciones de los proyectos de intervenciones arqueológicas efectuadas previamente por el arqueólogo calificador, con fines de control de calidad interno, respecto al cumplimiento de los procedimientos técnicos de calificación. Además de la calificación de expedientes de proyectos de intervenciones arqueológicas (autorizaciones e informes finales) y seguimiento de proyectos autorizados a través de inspecciones de campo cuando lo ameriten.
- Especialista en Sistemas de Información Geográfica: Es el profesional en ingeniería o el especialista en programas de planimetría (principalmente AUTOCAD y ARCGIS) encargado de la revisión de los datos cartográficos y planimetría de áreas donde se propone efectuar alguna modalidad de intervención arqueológica, así como la superposición con el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA).
- Carácter ineludible: Es aquella condición que determina que la ejecución de una obra pública o privada que comprometa un bien cultural mueble o inmueble con valor arqueológico resulte inevitable. Esta condición debe contar necesariamente con un sustento técnico que fundamente que la obra no puede ser desarrollada en un espacio distinto al propuesto (artículo 5 del RIA).
- **Consultora en arqueología:** Persona jurídica que realiza prestación de servicios relacionadas a las intervenciones arqueológicas (artículo 5 del RIA).
- Contexto primario: Es el conjunto de objetos muebles y/o inmuebles asociados en el tiempo y el espacio, resultado de actividades humanas concretas y específicas que fueron abandonados en el lugar en que éstas se realizaban, sin que se haya alterado su ubicación en el espacio después del abandono del área de dichas actividades (artículo 5 del RIA).



Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:

- **Director:** Es el arqueólogo profesional que elabora, diseña y formula un determinado proyecto de intervención arqueológica, siendo responsable de la dirección, ejecución y supervisión del plan de trabajo contenido en dicho proyecto, conforme a las normas de la materia (artículo 5 del RIA).

- Informe técnico: Es el documento que contiene información sobre el resultado de la calificación de un proyecto de intervención arqueológica. El informe técnico es la exposición por escrito de la calificación del proyecto, con explicaciones detalladas y sustentadas que certifiquen lo dicho, además de emitir recomendaciones o sugerencias. Es un texto expositivo y argumentativo, por medio del cual se transmite información (opinión técnica) dirigida al funcionario que toma la decisión final respecto a la aprobación o desaprobación de un proyecto de intervención arqueológica.
- Intangible: Es aquella condición regulada de los bienes inmuebles de carácter prehispánico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que consiste en conservar su integridad, encontrándose sujeta a las intervenciones autorizadas por el Ministerio de Cultura sustentada en los fines que señala el presente reglamento, como la investigación, evaluación, rescate, monitoreo, emergencia, así como delimitación, redelimitación, actualización catastral, saneamiento, identificación, inventario, inscripción, registro, protección, difusión, promoción, puesta en valor, gestión, administración, e igualmente proyectos declarados de necesidad y utilidad pública de carácter ineludible (artículo 5 del RIA).
- **Impacto arqueológico:** Se entiende por impacto al patrimonio arqueológico a las situaciones originadas por acciones y/o actividades de las obras, proyectos planes de desarrollo, de cualquier magnitud e índole que pueden modificar la integridad física y el aspecto visual de un bien arqueológico inmueble (en la superficie, el subsuelo o subacuático, en los aires, y el marco circundante), por ubicarse dentro de influencia directa y/o indirecta de los mismos (numeral 6.1.1 de la Guía N° 001-2017-MC). Los impactos arqueológicos se pueden clasificar por su tipo y significado, nivel o grado (intensidad) y temporalidad:

Tipo y significado: negativos (directos e indirectos), positivos o nulos.

Nivel o grado: alto, medio y bajo.

Temporalidad: reversible e irreversible.

- Medidas de mitigación: Son el conjunto de procedimiento técnicos orientados a mitigar en lo posible los potenciales impactos negativos ocasionados a los bienes arqueológicos comprometidos a través de una obra, proyecto o plan de desarrollo, entre las que se encuentran: medidas de prevención, medidas de minimización o correctivas, medidas de rehabilitación, medidas irreversibles o definitivas y medidas de compensación (numeral 6.1.9 de la Guía N° 001-2017MC).
- Plan de Manejo Arqueológico (PMAR): Es un instrumento de gestión, de carácter arqueológico, cuya función es establecer las medidas de prevención, control, minimización, corrección y recuperación, de acuerdo a los potenciales impactos que pudieran originar una obra, proyecto o plan de desarrollo sobre el patrimonio cultural arqueológico. La identificación y evaluación de dichos impactos y las medidas de mitigación respectivas, son resultantes de la realización de los proyectos de intervención arqueológicas correspondientes (Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyecto de Rescate Arqueológico y Planes de Monitoreo Arqueológico y deben formar parte del EIA de la obra, proyecto o plan de desarrollo). En dicho Plan de Manejo se expondrán los impactos arqueológicos identificados y definidos, así como las medidas de mitigación correspondientes. En ese sentido, entendiéndose que la realización de un Proyecto de Evaluación Arqueológica es la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, y en



Manual de Procedimientos de G	Gestión de la Dirección General de			
Patrimonio Arqueológico Inmueble MP-DGPA - PM01 .1				
Procedimiento: Autorización de F (PRA)	Proyectos de Rescate Arqueológico			
T	., ., .,			

Código: MP-DGPA-DCIA-10 Versión:01 Fecha:

concordancia con las normas ambientales que determinan que dicho patrimonio es uno de los componentes del ambiente, el titular del proyecto deberá respetar la adopción secuencial de la jerarquía de medidas de mitigación siguientes: Medidas de prevención, medidas de minimización o correctiva, medidas de rehabilitación, medidas irreversibles o definitivas y medidas de compensación (numeral 6.1.8 de la Guía N° 001-2017MC).

- **Potencial arqueológico**: Ponderación técnica de los criterios de singularidad, complejidad y factores de riesgo, como preservación, fragilidad y vulnerabilidad (artículo 5 del RIA).
- **Titularidad**: Es la acreditación que permite a una persona natural o jurídica presentar solicitudes de autorización para intervenciones arqueológicas. El titular compartirá la responsabilidad de la intervención con el director y las consultoras en arqueología, de ser el caso. Sin embargo, la ejecución de la intervención arqueológica estará a cargo únicamente del director y el arqueólogo residente.

La titularidad de una intervención arqueológica es intransferible solo en el caso de Programas de Investigación Arqueológica, Proyectos de Investigación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico, Proyectos de Emergencia y Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, sea ésta otorgada a una persona jurídica o a una persona natural (artículo 5 del RIA).

6. Requerimientos

6.1 Para la emisión de la autorización de proyecto de rescate arqueológica el administrado deberá presentar el expediente ante la Sede Central del Ministerio de Cultura, conforme a los requisitos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el TUPA y normas asociadas.

7. Detalle del Procedimiento

Conforme a los resultados de evaluación del expediente en gabinete, se tienen diversas actividades:

N° DE ACT.	ACTIVIDAD	ACCIÓN A SEGUIR	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA / RESPONSABLE					
la mes	Administrado: Presenta solicitud Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) e a mesa de partes de la Sede Central del Ministerio de Cultura dirigida a la Dirección General d Patrimonio Arqueológico Inmueble							
1	Inicio Proceso de Recepción y derivación	Realiza el proceso de recepción física del expediente, lo ingresa al SGD y lo deriva (física y virtualmente) a la DCIA						
2	Recepcionar y derivar expediente de solicitud de autorización de PRA	Recibe expediente y a través del SGD, y lo deriva a un especialista para su atención	DCIA - Director					
3	Recibir expediente	Viene de la actividad 2 o enlace C Recibe expediente mediante el SGD y en paralelo: Para opinión área legal de la DGPA: ir a la actividad 4 Asigna a cadista: ir la actividad 9 Evaluación de exp: ir a la actividad 13	DCIA – Arqueólogo Calificador					



Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:

4	Elaborar informe técnico y proyecto de informe de DCIA a DGPA	Elabora un informe técnico y proyectar un informe de DCIA a DGPA solicitando que el área legal de la DGPA emita opinión sobre los documentos que acrediten el legítimo interés que presentó el administrado (titular y financista del PEA).	DCIA – Arqueólogo Calificador
5	Recibir, revisar y elevar	Recibe expediente a través del SGD, revisa, firma y lo eleva a la DGPA.	DCIA - Director
6	Recibir, tomar conocimiento y derivar	Recibe documento a través del SGD, y lo deriva a un especialista para su atención.	DGPA-Director General
7	Revisar y emite opinión	Recibe documento, revisa, emite informe de opinión y deriva.	DGPA-Abogado
8	Recibir y derivar	Recibe expediente y a través del SGD, y lo deriva al especialista. Ir a enlace A, actividad 17	DCIA - Director
9	Derivar planos a Especialista	constatación de datos técnicos de los planos y la superposición grafica con la base catastral.	DCIA – Arqueólogo Calificador
10	Recibir y evaluar planos	Recibe el expediente para la constatación de datos técnicos de los planos y la superposición grafica con la base catastral Plazo máx. 06 días hábiles (ver anexo 3)	DCIA - Especialista en Sistemas de Información Geográfica
11	Comunicar que los planos presentan observaciones	Ir a la actividad 18	DCIA - Especialista en Sistemas de Información Geográfica
12	Emitir reporte que no presentan observaciones	Ir a la actividad 18	DCIA - Especialista en Sistemas de Información Geográfica
13	Evaluar el expediente	Viene de la actividad 3 Se revisa la solicitud y se evalúa si amerita requerir la opinión de otros órganos del Ministerio de Cultura u entidades externas. ¿Requiere opinión de otros órganos del MC u Entidades? Si: ir a la actividad 14 No: ir a la actividad 18 (enlace B)	DCIA – Arqueólogo
14	Elaborar proyecto documento	Se elabora el proyecto de memorando y/u oficio, según corresponda	DCIA – Arqueólogo Calificador
15	Revisar, firmar y notificar documento	Revisa y firma el documento Para otros órganos del MC: Memorando Para Entidades: Oficio	DCIA - Director

ÓRGANOS DEL MC/ Unidades Ejecutoras, Qhapaq Ñan entre otras.: Los órganos del Ministerio de Cultura deben emitir opinión técnica según solicitud, en el plazo máximo de 07 días hábiles ENTIDAD PÚBLICA



Manual de Procedimientos de Gestión de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble MP-DGPA - PM01 .1

Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

(PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:

16	Proceso de Recepción y derivación	Recibe y deriva por SGD el expediente de respuesta	OACGD
17	Recepcionar y derivar expediente	Viene del enlace A y de la actividad 16 Recibe y deriva el expediente para su atención, al especialista correspondiente	DCIA - Director
18	Recibir y revisar información	Revisión de imágenes satelitales, de ser necesarios. - Verificar si el director del proyecto de evaluación arqueológica adeuda informe final de algún proyecto arqueológico anterior, no ha subsanado observaciones de informes finales, no acreditar la entrega de colecciones otorgadas en custodia dentro del plazo establecido en la respectiva resolución de autorización, no acreditar la entrega de muestras exportadas para análisis no destructivos, o de los informes y publicaciones derivadas de los análisis dentro del plazo establecido en la respectiva resolución directoral, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (improcedencia de la autorización). - Revisión de los requisitos establecidos en el T.UP.A. del Ministerio de Cultura, verificando el cumplimiento de estos. - Verificar que la solicitud de rescate arqueológico (pedido formal) sea realizado por el titular interesado en la obra (la empresa o entidad, pública o privada). - Verificar que el sustento técnico de ingeniería se encuentre suscrito por el profesional correspondiente (ingeniero colegiado y habilitado), y se encuentre desarrollado conforme a la Directiva Nº 001-2017-MC: "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)" (aprobada con Resolución Ministerial Nº 283-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017). - Revisión de todo el proyecto en su conjunto, verificando el cumplimiento del artículo 50º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. Nº 003-2014-MC); la Directiva Nº 001-2017-MC: "Directiva que establece los criterios	DCIA – Arqueólogo Calificador



Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:

		de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)" (aprobada con Resolución Ministerial N° 283-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017); la Guía N° 001-2017-MC: "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas" (aprobada con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017); reporte del verificador de geodata (constatación de datos técnicos de los planos y superposición con la base catastral) , informes técnicos de otras Direcciones (áreas técnicas), actas informatizadas de inspección, entre otros En ese sentido, es necesario que la revisión de los objetivos propuestos en el proyecto de rescate esté acorde con el cronograma de actividades (plan de trabajo), equipo de trabajo y responsabilidades, metodología de campo y gabinete que deberán estar acorde con el tipo de monumento arqueológico a rescatar (estructuras arquitectónicas,	
		geoglifos, acueductos, entre otros), plan de mitigación y protección, etc. Elabora informe que recoge su evaluación, la evaluación del cadista (especialista), y la opinión de otras áreas del MC u entidades externas (si correspondiese)	
19	Elaborar informe técnico	¿Observaciones? Si: ir a la actividad 20 No: ir a la actividad 24	DCIA – Arqueólogo Calificador
		Nota: plazo para la revisión integral y elaboración del informe técnico es 04 días hábiles	
20	Elaborar proyecto de Oficio/Carta con observaciones y elevar	Elabora el proyecto de oficio o carta (según corresponda) que recoge las observaciones del especialista y/o cadista y/o áreas del ministerio.	



Manual de Procedimientos de Gestión de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble MP-DGPA - PM01 .1

Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)

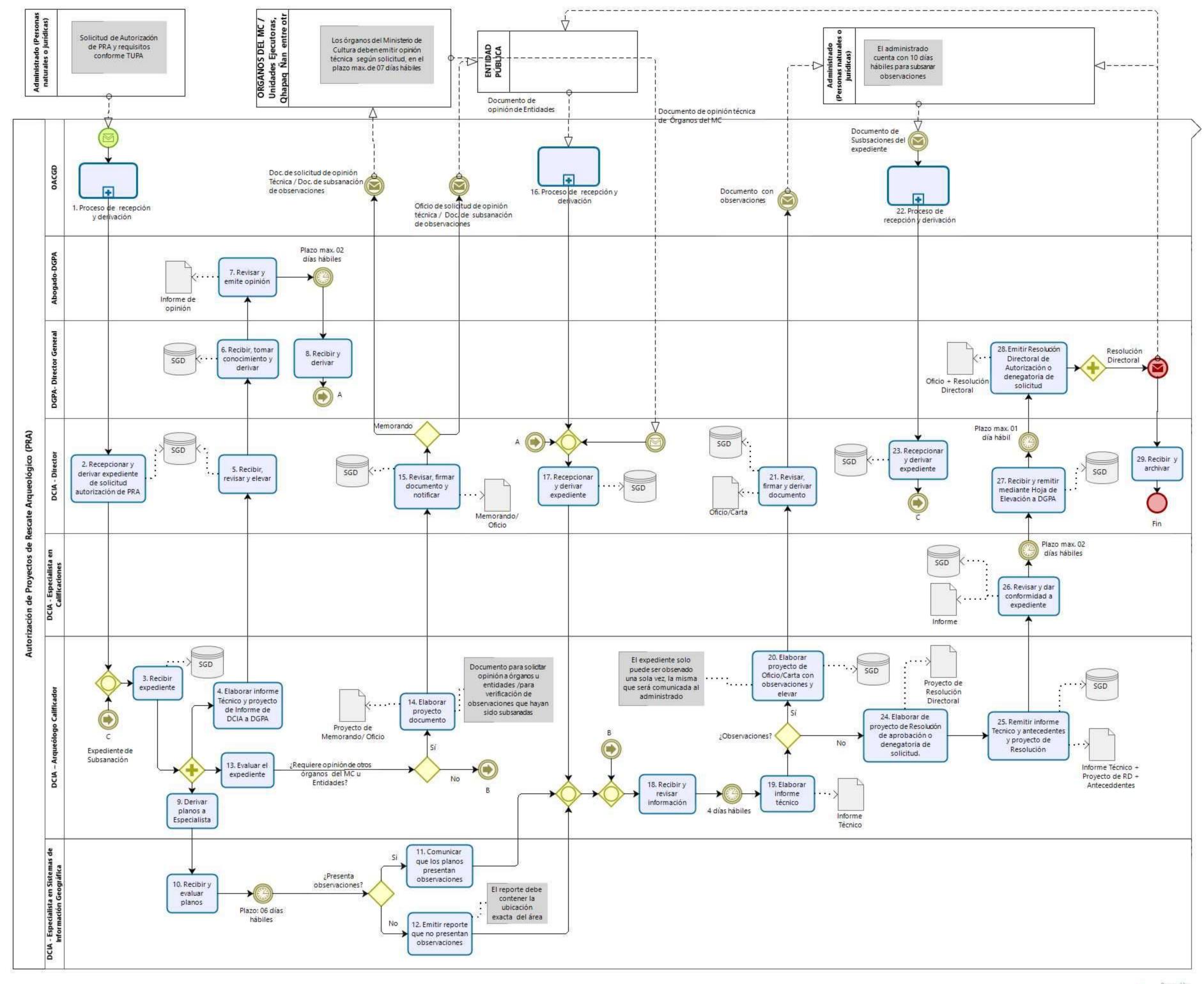
Código: MP-DGPA-DCIA-10 Versión:01 Fecha:

21	Revisar, firmar y notificar documento	Revisa el documento elaborado, firma y deriva por el SGD para su correspondiente notificación.	DCIA - Director
	istrado (Personas natura nar observaciones	les o jurídicas): El administrado cuenta con	10 días hábiles para
22	Proceso de recepción y derivación	Recibe el expediente físico, lo ingresa al SGD, y lo deriva a la DCIA	OACGD
23	Recepcionar y derivar expediente	Recepciona el expediente y derivar mediante el SGD para su correspondiente atención. Ir a enlace C (actividad 3)	DCIA - Director
24	Elaborar de proyecto de Resolución de aprobación o denegatoria de solicitud.	Viene de la actividad 19 Elaboración del proyecto de resolución que dé respuesta a la solicitud en base a	DCIA – Arqueólogo Calificador
25	Remitir informe Técnico y antecedentes y proyecto de Resolución	Se remite el expediente físico y virtualmente a la Dirección para que se continúe con el trámite.	DCIA – Arqueólogo Calificador
26	Revisar y dar conformidad a expediente	Recibe el expediente (informe técnico, antecedentes y proyecto de resolución) y revisa y da la conformidad al expediente de encontrarlo conforme para continuar con su correspondiente trámite y remite al Director de DCIA.	DCIA- Especialista en Calificaciones
27	Recibir y remitir mediante Hoja de Elevación a DGPA	Recibe el expediente (físico y virtual) y lo eleva a la DGPA Plazo máximo: 01 día hábil	DCIA - Director
28	Emitir Resolución Directoral de Autorización o denegatoria de solicitud	Recibe el expediente física y virtualmente, mediante el SGD realiza una opinión legal, y se emite la Resolución. Resolución es notificada al Administrado, Entidad Pública (en caso haya emitido opinión) y una copia a DCIA	DGPA - Director General
29	Recibir y archivar Fin del procedimiento	Archiva Resolución	DCIA - Director

8. Registros

- Informe Técnico
- Formularios
- Carta / Oficio
- Resolución Directoral
- Reporte

9. Flujograma



10. Anexos

- Anexo N° 01 Formulario FP12DGPA
- Anexo N° 02 Formato Simplificado de Autorización de Proyecto de Rescate Arqueológica
- Anexo N° 03 Formato de İnforme Técnico.
- Anexo N° 04 Formato de Reporte
- Anexo No 05. Modelo de Conformidad Técnica
- Anexo N° 06 Formato de Resolución Directoral



Anexo N° 01 - FP12DGPA

FORMULARIO FP12DGPA

FORMULARIO GRATUITO

AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO – PRA

D.S. N° 003-2014-M0

UNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE									
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOL	LOGICO INMUEBLE								_
DLICITA: Autorización de Proyecto de Rescate Arqu	ueológico - PRA								_
DATOS DEL SOLICITANTE									
	SONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA							
	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓ		·						_
	AI ELLIDGG I NOMBINES O NAZO	TOOTAL							_
DOMICILIO L	EGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / Nº /	DPTO. / MZ. / LOTE	: / URB.)						=
DISTRITO	PROVINCIA				DEPART	AMEN	ТО		_
									_
D.N.I.	C.E C.I				Nº de RI	JC			T
									L
TELÉFONO / FAX	CELULAR			CORRE	O ELECT	RÓNIC	O (E-MA	L)	_
									_
	REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS	Y NOMBRES)							_
DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CA	ALLE / JIRON / PS IE / Nº / DPTO / MZA	/ LOTE / LIRB)		DI	N.I. 🗌	C.E.		;.l. 🔲	=
BOMIOLIO NEI NEGENTANTE LEGAL (NV. 7 G	KEEL / GINGIN / FOR TO / INDICA	/ LOTE / OND)			····	0.2.			T
,									
EVENERAL COLUMN ETA LA DE CUEA DE CU									Ē
I. EXPRESION COMPLETA Y PRECISA DE SU	J PEDIDO (ARGUMENTACIÓN [DE LA SOLICITUD	D)						
II. EXPRESION COMPLETA Y PRECISA DE SU	J PEDIDO (ARGUMENTACIÓN E DESCRIPCION	DE LA SOLICITUD	0)						
	DESCRIPCION		0)						
	DESCRIPCION								
	DESCRIPCION cordancia a lo establecido en e	I TUPA)	0)						
II. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (en cond	cordancia a lo establecido en e	I TUPA) anillados, cada ur							
Dos (2) ejemplares del Expediente debidar e imágenes en formato .doc, .xls, .jpg y/o .j	cordancia a lo establecido en e	I TUPA) anillados, cada ur	no con la v	enciado	s, con d	coord	enadas	UTM	
II. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (en conc ☐ Indica número de comprobante de pago. N ☐ Dos (2) ejemplares del Expediente debidar e imágenes en formato .doc, .xls, .jpg y/o .g datum WGS 84 e indicando la zona geográ ☐ Carta de presentación del solicitante (perso	DESCRIPCION cordancia a lo establecido en e l° mente foliados, encuadernados y pdf; mapas y planos en formato a áfica) ona natural, jurídica y/o consorcio o en el cual conste el legítimo inte	anillados, cada urdwg, debidamente	no con la ve georefere	enciado irector d abajos (f	s, con d	coord recto,	enadas y de so piedad,	UTM er el	
I. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (en conc Indica número de comprobante de pago. N Dos (2) ejemplares del Expediente debidar e imágenes en formato .doc, .xls, .jpg y/o .j datum WGS 84 e indicando la zona geográ Carta de presentación del solicitante (perso caso, a las consultoras en arqueología. Copia legalizada o fedateada del documento	DESCRIPCION cordancia a lo establecido en e por mente foliados, encuadernados y pdf; mapas y planos en formato d fica) na natural, jurídica y/o consorcio o en el cual conste el legítimo inte esión, título de concesión u otro d rsona jurídica expedida por la SU	anillados, cada ur dwg, debidamente), presentando a s erés del solicitante ocumento) sobre e	no con la ve georefere su vez al d e de los tra el área ma	enciado irector d abajos (t iteria de	s, con d lel proy ítulo de l resca	ecto, e prop te arc	enadas y de so piedad, queológ	UTM er el	
I. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (en conc Indica número de comprobante de pago. N Dos (2) ejemplares del Expediente debidar e imágenes en formato .doc, .xls, .jpg y/o .j datum WGS 84 e indicando la zona geográ Carta de presentación del solicitante (perso caso, a las consultoras en arqueología. Copia legalizada o fedateada del documento trámite de adjudicación, constancia de pose Copia simple de la partida registral de la per	DESCRIPCION cordancia a lo establecido en el mente foliados, encuadernados y pdf; mapas y planos en formato di fica) ona natural, jurídica y/o consorcio o en el cual conste el legítimo inte esión, título de concesión u otro de rsona jurídica expedida por la SU inta (30) días calendario.	anillados, cada ur dwg, debidamente), presentando a s erés del solicitante ocumento) sobre e NARP y de la vige	no con la ve georefere su vez al d e de los tra el área ma	enciado irector d abajos (t iteria de	s, con d lel proy ítulo de l resca	ecto, e prop te arc	enadas y de so piedad, queológ	UTM er el	
I. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (en conc Indica número de comprobante de pago. N Dos (2) ejemplares del Expediente debidar e imágenes en formato .doc, .xls, .jpg y/o .j datum WGS 84 e indicando la zona geográ Carta de presentación del solicitante (perso caso, a las consultoras en arqueología. Copia legalizada o fedateada del documento trámite de adjudicación, constancia de pose Copia simple de la partida registral de la per ambas con una antigüedad no mayor de trei	DESCRIPCION cordancia a lo establecido en el l°	anillados, cada urdwg, debidamente presentando a serés del solicitante promento) sobre e NARP y de la vigento del proyecto.	no con la ve georefere de los tra el área ma	enciado: irector d abajos (1 teria de oder de	s, con d lel proy ítulo de l resca su rep	coord /ecto, e prop te arc	y de so y de so piedad, queológ stante,	UTM er el ico.	
I. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (en conc Indica número de comprobante de pago. N Dos (2) ejemplares del Expediente debidar e imágenes en formato .doc, .xls, .jpg y/o .j datum WGS 84 e indicando la zona geográ Carta de presentación del solicitante (perso caso, a las consultoras en arqueología. Copia legalizada o fedateada del documento trámite de adjudicación, constancia de pose Copia simple de la partida registral de la per ambas con una antigüedad no mayor de trei Carta de compromiso económico del solicita Cartas de compromiso de no afectación al F	DESCRIPCION cordancia a lo establecido en el permente foliados, encuadernados y pdf; mapas y planos en formato de pena natural, jurídica y/o consorcio en el cual conste el legítimo interesión, título de concesión u otro de pena jurídica expedida por la SU inta (30) días calendario. cante, garantizando el financiamiero petrimonio Cultural de la Nación, consultoras en arqueología de ser	anillados, cada urdwg, debidamente o, presentando a serés del solicitante ocumento) sobre e NARP y de la vigento del proyecto.	no con la ve georefere de los tra el área ma encia de pose de los	enciado: irector d abajos (t teria de oder de eventua	s, con de le proyecte de la proyecte	coord vecto, e prop te arc resen	y de so y de so piedad, queológ stante,	UTM er el ico.	

IV. El Expediente del Proyecto de Rescate Arqueológico contendrá la siguiente información:

- 1. Resumen
- 2. Ubicación y descripción del área a intervenir
- 3. Exposición de los antecedentes arqueológicos o históricos
- 4. Justificación de los fines y objetivos del proyecto indicando la modalidad de Proyecto de Rescate conforme a lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 del presente reglamento
- 5. Evaluación del potencial arqueológico del área a intervenir, derivada de un Proyecto de Evaluación Arqueológica o de un Plan de Monitoreo Arqueológico
- 6. Sustento técnico de ingeniería, explicando el carácter ineludible de la obra
- 7. Sustentación profesional y técnica de la intervención de rescate
- 8. Plan y cronograma de trabajo
- 9. Metodología y técnicas a emplearse durante los trabajos de campo y muestreo
- 10. Metodología y técnicas a emplearse durante los trabajos de muestreo y gabinete que considere los fundamentos técnicos de conservación preventiva de los bienes muebles a recuperar
- 11. Equipo de trabajo y responsabilidades
- 12. Plan de mitigación y protección
- 13. Recursos materiales y económicos
- 14. Bibliografía
- 15. Currículum vitae del director y del arqueólogo residente del proyecto, indicando su número de inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA)
- 16. Número de inscripción vigente, en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA), de ser el caso
- 17. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto, indicando el número de colegiatura.

El Informe preliminar, que contendrá como mínimo la siguiente información:

- 1. Antecedentes: Descripción de la situación en la que se produjo el hallazgo, descripción la obra que afecta o afectará el sitio arqueológico y paisaje cultural
- 2. Descripción del sitio arqueológico y paisaje cultural que incluya: dimensiones, características y componentes, estado de conservación, filiación cultural, relación del sitio arqueológico con el entorno natural y cultural, medidas de mitigación aplicadas
- 3. Registro fotográfico del sitio arqueológico y su entorno, incidiendo en los contextos, arquitectura y materiales asociados
- 4. Evaluación del potencial: se incluirá: descripción de las unidades excavadas, de contextos asociados y del material cultural presente en el sitio y su estado de conservación
- 5. Levantamiento planimétrico (en los casos donde exista arquitectura) y topográfico
- 6. Plano de delimitación del sitio arqueológico y paisaje cultural
- 7. Plano de ubicación de las unidades de excavación ejecutadas, tanto con fines de delimitación como aquellas que definieron el potencial del sitio arqueológico.
- 8. Plano del área del sitio arqueológico donde se requiere el rescate
- 9. Acta informatizada de inspección que incluya opinión del inspector con respecto a la viabilidad del rescate

V. DECLARACIÓN JURADA

	E LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD
APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL
Autorizo que todo acto administrativo derivado del presente presente formulario (ley N° 27444, numeral 20.4 del articulo	procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el 20°), Si No No
Autorizo las acciones que el Ministerio de Cultura pueda re resolver el procedimiento y cumplir con sus funciones en salv	ealizar en el área materia de esta solicitud a fin de tener un mejor criterio para vaguarda del Patrimonio Cultural.

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°)

"Én caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE



Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

(PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:

Anexo N° 2 - Formato Simplificado de Autorización de Proyecto de Rescate Arqueológica

	PERI	Ministerio de Cultura de Patrimon o Cultural e Industrias Cultural e Industrias Culturales
	FORMATO DE SOLIC	ITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO
		DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO
1	NOMBRE DEL PROYECTO	
2	TITULARIDAD	Persona natural Persona juridica
	NOMBRE / DENOMINACIÓN DEL	(empresa) TITULAR
3	UBICACIÓN POLÍTICA (completa	n
	Centro(s) poblado(s):	
	Distrito(s):	
	DESCRIPTION AND	
	Provincia(s):	
	Provincia(s): Departamento(s): Sealin of Articula 11.4 doi: Books	manto de Intervencianos firminalónicos ensobada conún DS Nº 002 2014 MC (n
	Departamento(s): Según el Artículo 11.4 del Regla Proyectos de Rescate Arqueológico excavación, registro recuperación y de obras públicas o privadas de ci Ejecutivo, a propuesta del sector con	mento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado según DS N* 003-2014-MC, los (PRA) son intervenciones arqueológicas mediante las cuales se ejecutan trabajos de restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarios debido a la ejecución arácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Pode respondiente. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrán realizarse en el marco de s, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de Nación.
	Departamento(s): Según el Artículo 11.4 del Regla Proyectos de Rescate Arqueológico excavación, registro recuperación y de obras públicas o privadas de ca Ejecutivo, a propuesta del sector con desarrollo de proyectos productivos desarrollos de proyectos productivos de proyectos productivos de proyectos productivos de proyectos productivos de proguestos de proguestos de productivos de proyectos de productivos de proguestos de proguestos de proyectos de productivos de proguestos de pro	o (PRA) son intervenciones arqueológicas mediante las cuales se ejecutan trabajos de restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarios debido a la ejecución arácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Pode respondiente. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrán realizarse en el marco de s, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de s.
4	Departamento(s): Según el Artículo 11.4 del Regla Proyectos de Rescate Arqueológico excavación, registro recuperación y de obras públicas o privadas de ci Ejecutivo, a propuesta del sector cor desarrollo de proyectos productivos proteger el Patrimonio Cultural de la	o (PRA) son intervenciones arqueológicas mediante las cuales se ejecutan trabajos de restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarios debido a la ejecución arácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Pode mespondiente. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrán realizarse en el marco de s, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de Nación.
4	Departamento(s): Según el Artículo 11.4 del Regla Proyectos de Rescate Arqueológico excavación, registro recuperación y de obras públicas o privadas de ci Ejecutivo, a propuesta del sector cor desarrollo de proyectos productivos proteger el Patrimonio Cultural de la	o (PRA) son intervenciones arqueológicas mediante las cuales se ejecutan trabajos de restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarios debido a la ejecución arácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Pode mespondiente. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrán realizarse en el marco de s, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de Nación. DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO INTERVENCIÓN DEL PROYECTO (Área a rescatar)
4	Departamento(s): Según el Articulo 11.4 del Regla Proyectos de Rescate Arqueológico excavación, registro recuperación y de obras públicas o privadas de ce Ejecutivo, a propuesta del sector odesarrollo de proyectos productivos proteger el Patrimonio Cultural de la DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE	o (PRA) son intervenciones arqueológicas mediante las cuales se ejecutan trabajos de restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarios debido a la ejecución arácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Pode mespondiente. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrán realizarse en el marco de s, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de Nación. DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO INTERVENCIÓN DEL PROYECTO (Área a rescatar)
4	Departamento(s): Según el Artículo 11.4 del Regla Proyectos de Rescate Arqueológico excavación, registro recuperación y de obras públicas o privadas de Ejecutivo, a propuesta del sector cor desarrollo de proyectos productivos proteger el Patrimonio Cultural de la DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE Coordenadas UTM de Referencia:	o (PRA) son intervenciones arqueológicas mediante las cuales se ejecutan trabajos de restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarios debido a la ejecución arácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Pode respondiente. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrán realizarse en el marco de s, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de Nación. DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO INTERVENCIÓN DEL PROYECTO (Área a rescatar)
4	Departamento(s): Según el Articulo 11.4 del Regla Proyectos de Rescate Arqueológico excavación, registro recuperación y de obras públicas o privadas de ca Ejecutivo, a propuesta del sector cor desarrollo de proyectos productivos proteger el Patrimonio Cultural de la DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE Coordenadas UTM de Referencia: Datum: WGS84	o (PRA) son intervenciones arqueológicas mediante las cuales se ejecutan trabajos de restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarios debido a la ejecución arácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Pode mespondiente. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrán realizarse en el marco de se extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de Nación. DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO INTERVENCIÓN DEL PROYECTO (Área a rescatar) Mercator, UTM
4	Departamento(s): Según el Articulo 11.4 del Regla Proyectos de Rescate Arqueológico excavación, registro recuperación y de obras públicas o privadas de o Ejecutivo, a propuesta del sector odesarrollo de proyectos productivos proteger el Patrimonio Cultural de la DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE Coordenadas UTM de Referencia: Datum: WGS84 Proyección: Universal Transversal	o (PRA) son intervenciones arqueológicas mediante las cuales se ejecutan trabajos de restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarios debido a la ejecución arácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Pode mespondiente. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrán realizarse en el marco de se extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de Nación. DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO INTERVENCIÓN DEL PROYECTO (Área a rescatar) Mercator, UTM
4	Departamento(s): Según el Articulo 11.4 del Regla Proyectos de Rescate Arqueológico excavación, registro recuperación y de obras públicas o privadas de ce Ejecutivo, a propuesta del sector con desarrollo de proyectos productivos proteger el Patrimonio Cultural de la DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE Coordenadas UTM de Referencia: Datum: WGS84 Proyección: Universal Transversal I Zona UTM: Cuadricul	o (PRA) son intervenciones arqueológicas mediante las cuales se ejecutan trabajos de restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarios debido a la ejecución arácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Pode mespondiente. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrán realizarse en el marco de se extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de Nación. DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO INTERVENCIÓN DEL PROYECTO (Área a rescatar) Mercator, UTM la: Escala:







Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:





Ministerio de Cultura

Vicemi risterio de Patrimoreo Cultural e industrias Culturales

Área.	
Perimetro:	
Cuadro de datos técnicos:	

(*) Adjuntar datos técnicos en versión digital formato xis o .dwg.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5 ANTECEDENTES ARQUEOLÓGICOS Y/O HISTÓRICOS (Marcar la procedencia del PRA*)

 Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de Potencial	RD N.*	
Proyecto de Evaluación Arqueológica	RD N."	
Plan de Monitoreo Arqueológico	RD N.º	

(*) El proceso previo índica los antecedentes y el sustento profesional y técnico de la intervención de rescate.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA RESUMIDA DEL PROYECTO MATERIA DE PRA (Marcar y/o completar, según sea el caso)

TIPO DE OBRA VINCULADA AL PROYECTO

Carreteras	
Gasoductos, oleoductos y poliductos	
Tendidos eléctricos	
Lineas de Sistema de Transporte Colectivo-Tren Eléctrico, Metro (subterrâneo) y/o Metropolitano	
Fibras ópticas y ductos urbanos de gas natural	
Proyectos hidroeléctricos e hidroagricolas (presas), termoeléctricas y plantas de tratamiento de aguas residuales	
Desarrollos turisticos y urbanos	
Labores en áreas urbanas	
Otros (indicar)	

NIVEL DE INTERVENCIÓN

Mejoramiento

Otra nueva

Rehabilitación

Otros (indicar)





Página 2 de 4



Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

(PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:





SUSTENTO TÉCNICO DE INGENIERÍA (resumir carácter ineludible de la obra 2000 caracteres*)

(*) Adjuntar al presente formato, el informe técnico de ingenieria, debidamente sustentado y firmado por el ingeniero de la obra.

7 OBJETIVOS (Marcar lo que corresponda según el caso)

Recuperar y registrar todos los componentes muebles e inmuebles del sector con contenido arqueológico, materia de rescate, precisado en un PEA.
Establecer la delimitación de los remanentes de los monumentos arqueológicos materia de rescate, definiendo su nueva poligonal de intangibilidad, así como la elaboración del expediente técnico del monumento arqueológico, demarcación física y señalización.
Para el establecimiento del entorno inmediato del monumento arqueológico (área de protección) se tendrá en cuenta el grado y tipo de impacto de las actividades y obras programadas, más aun si estas se ubican de manera colindante o cercanas, especialmente las de alto impacto a la morfologia del terreno (actividad minera, hidroeléctricas, represas u otras que se determinen).

8 METODOLOGÍA (Marcar lo que corresponda según sea el caso)

Excavaciones en área, que deberán abarcar todas las áreas o sectores arqueológicos a rescatar, permitiendo el registro y la recuperación de todos sus componentes muebles e inmuebles.
Desmontaje de elementos arquitectónicos.
Traslado o restitución de componentes como petrogilifos o monolitos, y reconstrucción de elementos arquitectónicos).
Tratamiento de bienes muebles (registro, inventario, análisis, conservación, embalaje y depósito (custodia).

Nota.-Para el desmontaje y restitución se deberá emplear la anastiliosis.

PUAN DE MITIGACIÓN (Especificar de manera concisa las medidas de mitigación previstas en el PEA previo o PMA (ejemplo: publicación)





Página 3 de 4



Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

(PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:







10 PERSONAL (Completar)

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Director/a	
Codirector/a	
Arqueólogo/a residente	
Personal auxiliar	
Personal auxiliar	
Personal auxiliar	

11 CRONOGRAMA DE TRABAJO (Según formato)

12 PRESUPUESTO

CONCEPTO	Total Parcial
Recursos humanos	
Viáticos	
Materiales	
Otros:	
	SUBTOTAL
	TOTAL

MAPAS Y PLANOS SEGÚN FORMATO

Mapas y/o planos de ubicación Plano del área de rescate



PERÚ Ministerio de Cultura

"Decenio de XXX (consignar nombre oficial)"

"Año de XXX (consignar nombre oficial)"

Anexo N° 3- Formato de Informe Técnico

INFORME DE CALIFICACIÓN

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO

INFORME Nº 000 -202 /DCIA/iniciales del arqueologo calificador/MC

A: (Indicar nombres y apellidos)

Director (a) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas

De: (Indicar nombres y apellidos)

Arqueólogo (a) de la Dirección de Calificación de Intervenciones

Arqueológicas

Asunto: Solicitud de autorización para ejecución de proyecto de rescate

arqueológico

Referencia: (Indicar número de expediente, proveído, fechas)

Por medio del presente me dirijo a usted para comunicarle en relación con el expediente de la referencia, lo siguiente:

I. DEL MARCO LEGAL

- 1. Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", su Reglamento y modificatorias.
- 2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3. Texto Único de Procedimientos Administrativos (aprobado con D.S. N° 001-2015-MC, publicado en el diario El Peruano, 04 febrero de 2015).
- 4. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (aprobado con D. S. № 003-2014-MC, publicado en El Peruano el 04 de octubre de 2014).
- 5. Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, de fecha 10 de agosto de 2017, que aprueba la Guía N° 001-2017-MC: "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas".
- 6. Resolución Ministerial N° 283-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MC: "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)".



7. (Indicar otras normas relacionadas a la calificación del proyecto)

II. ANTECEDENTES

Se deberá mencionar en forma cronológica los proyectos de intervenciones arqueológicas previas hasta las más recientes, poniendo énfasis en el proyecto de evaluación arqueológica con fines de evaluación del potencial arqueológico como pre-requisito para la ejecución de un proyecto de recate arqueológico, o la evaluación del potencial arqueológico que deviene de un plan de monitoreo arqueológico, resoluciones de declaratorias de monumentos arqueológicos (de ser el caso), además de otras documentaciones que estimen pertinentes.

III. DEL EXPEDIENTE

Citar el documento ingresado por la administrada, materia de solicitud de rescate arqueológico.

IV. DE LOS REQUISITOS (T.U.P.A. y artículo 50° del R.I.A.)

		SI	NO
1	Solicitud presentada vía el Formato FP12DGPA o documento que contenga la misma información		
2	Dos (2) ejemplares del Expediente debidamente foliados, encuadernados y anillados, cada uno con la versión digital (textos, tablas, fotos e imágenes en formato doc. XIs, jpg y/o pdf, mapas y planos en formato dwg, debidamente georeferenciados, con coordenadas UTM, Datum WGS 84 e indicando la zona geográfica)		
3	Carta de presentación del solicitante (persona natural, jurídica o consorcio), presentando a su vez al director del proyecto, y de ser el caso, a las consultoras en arqueología		
4	Copia legalizada o fedateada del documento en el cual conste el legítimo interés del solicitante de los trabajos (título de propiedad, trámite de adjudicación, constancia de posesión, título de concesión u otro documento) sobre el área materia del rescate arqueológico		
5	Copia simple de la partida registral de la persona jurídica expedida por la SUNARP y de la vigencia de poder de su representante, ambas con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario		
6	Carta de compromiso económico del solicitante, garantizando el financiamiento del proyecto		
7	Cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, responsabilizándose de los eventuales daños y perjuicios, suscritas por el director, el solicitante y las consultoras en arqueología de ser el caso		
8	Carta de compromiso de difusión de los resultados del Proyecto de Rescate Arqueológico, a través de una publicación		
9	Informe Preliminar, en el caso que el Proyecto de rescate Arqueológico sea solicitado durante la ejecución de un Proyecto de Evaluación Arqueológica o e un Plan de Monitoreo Arqueológico		
10	Pago por derecho de tramite: Factura N°		



V. DE LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN (artículo 14 del R.I.A.)

- a. Acredita la entrega al Ministerio de Cultura del informe final de cualquiera de las intervenciones arqueológicas aprobadas, dentro del plazo establecido en la respectiva resolución de autorización:----
- Acredita haber subsanado las observaciones a los informes finales de intervenciones anteriores: ----
- c. Acredita la entrega de colecciones otorgadas en custodia, dentro del plazo establecido en la respectiva resolución: -----
- d. Acredita la entrega de las muestras de exportadas para análisis no destructivos, o de los informes y publicaciones derivados de los análisis, dentro del plazo establecido en la respectiva resolución de autorización: -----
- e. Sancionado por el Ministerio de Cultura: -----
- f. Ha sido condenado con sentencia firme por delito doloso relacionado a la afectación del Patrimonio Cultural de la Nación: -----
- VI. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO (Art. 50° del R.I.A. y formato aprobado con Resolución Directoral N° 545-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 09.12.2014)
 - 1. Resumen

(Indicar si cumple con presentar)

- 2. Ubicación y descripción del área a intervenir:
 - a. Ubicación política:
 - 1. Departamento: -----
 - 2. Provincia: -----
 - 3. Distritos: -----
 - b. Área a rescatar
 - Área (m y/o ha) y perímetro (m)



3. Exposición de los antecedentes arqueológicos o históricos

(Indicar si cumple con presentar)

- Justificación de los fines y objetivos del proyecto indicando la modalidad de Proyecto de Rescate conforme a lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 del presente reglamento
 - (Indicar los objetivos marcados en el formato de solicitud de aprobación del proyecto de evaluación arqueológica)
- 5. Evaluación del potencial arqueológico del área a intervenir, derivada de un Proyecto de Evaluación Arqueológica o de un Plan de Monitoreo Arqueológico

(Indicar si cumple con presentar y citar lo señalado por el administrado)

- 6. Sustento técnico de ingeniería, explicando el carácter ineludible de la obra (Indicar si cumple con presentar y citar lo señalado por el administrado)
- Sustentación profesional y técnica de la intervención de rescate (Indicar si cumple con presentar)
- 8. Plan y cronograma de trabajo

MES			1			:	2			;	3			4	4			į	5			6	5	
SEMANA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
CAMPO																								
GABIENTE																								

- 9. Metodología y técnicas a emplearse durante los trabajo de campo y muestreo (Indicar la metodología marcada en el formato de solicitud de aprobación del proyecto de evaluación arqueológica)
- 10. Metodología y técnicas a emplearse durante los trabajos de muestreo y gabinete que considere los fundamentos técnicos de conservación preventiva de los bienes muebles a recuperar

(Indicar si cumple con presentar)

11. Equipo de trabajo y responsabilidades

Cargo	Nombres y apellidos
Director/a del proyecto:	
Arqueólogo/a residente	
Personal auxiliar:	
Personal auxiliar:	
Personal auxiliar:	





12. Plan de mitigación y protección

(Indicar si cumple con presentar y citar lo señalado por el administrado)

13. Recursos materiales y económicos

(Indicar si cumple con presentar)

14. Bibliografía

(Indicar si cumple con presentar)

15. Currículum vitae del director y del arqueólogo residente del proyecto, indicando su número de inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA)

(Indicar si cumple con presentar)

Cargo	Nombres y apellidos	R.N.A.
Director/a del proyecto:		
Arqueólogo/a residente		

16. Número de inscripción vigente, en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA), de ser el caso

400.0g.4 (0, 1), 40 00. 0. 04	
Nombre de la consultora	
R.N.C.A.	

17. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto, indicando el número de colegiatura

(Indicar si cumple con presentar)

DEL INFORME PRELIMINAR EN EL MARCO DE UN PMA O PEA

1. Antecedentes: Descripción de la situación en la que se produjo el hallazgo, descripción la obra que afecta o afectará el sitio arqueológico y paisaje cultural

(Indicar si cumple con presentar)

2. Descripción del sitio arqueológico y paisaje cultural que incluya: dimensiones, características y componentes, estado de conservación, filiación cultural, relación del sitio arqueológico con el entorno natural y cultural, medidas de mitigación aplicadas

(Indicar si cumple con presentar)

Registro fotográfico del sitio arqueológico y su entorno, incidiendo en los contextos, arquitectura y materiales asociados



(Indicar si cumple con presentar)

 Evaluación del potencial se incluirá: descripción de las unidades excavadas, de contextos asociados y del material cultural presente en el sitio y su estado de conservación

(Indicar si cumple con presentar)

 Levantamiento planimétrico (en los casos donde exista arquitectura) y topográfico

(Indicar si cumple con presentar)

6. Plano de delimitación del paisaje arqueológico

(Indicar si cumple con presentar)

 Plano de ubicación de las unidades de excavación ejecutadas, tanto con fines de delimitación como aquellas que definieron el potencial del sitio arqueológico.

(Indicar si cumple con presentar)

8. Plano del área del sitio arqueológico donde se requiere el rescate

(Indicar si cumple con presentar)

9. **Acta informatizada de inspección** que incluya opinión del inspector con respecto a la viabilidad del rescate

(Indicar el número de acta informatizada de inspección y las conclusionesrecomendaciones que se indican en el mismo)

VIII. DEL REPORTE DE INGENIERIA

Citar el reporte de ingeniería e indicar los resultados de la revisión de planos y superposición del área a evaluar con la base gráfica catastral proporcionada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

IX. DE LA OPINIÓN DE OTRAS DIRECCIÓNES (de corresponder)

Citar el informe de la Dirección que emitió opinión técnica del proyecto de rescate (en caso de requerirse) e indicar a las conclusiones y recomendaciones a las que arribado.

X. DEL ANÁLISIS DEL PETITORIO DEL PRA

Opinión del arqueológico calificador respecto a la viabilidad del proyecto de rescate arqueológico, en cuanto a sus objetivos, metodología, técnicas de campo y gabinete, cronograma propuesto, resultados de la evaluación del potencial arqueológico, sustento técnico de ingeniería (carácter ineludible de la obra), entre otros aspectos que se estimen relevantes.

XI. CONCLUSIONES

(Indicar el cumplimiento del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y T.U.P.A. de la entidad)







Visto el expediente de la solicitud de autorización para ejecución del "Proyecto de rescate arqueológico (...)", a cargo de la licenciado (a) (....), con R.N.A. N° (...); se concluye que cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad.

XII. **RECOMENDACIONES**

Emisión de recomendaciones que deberán tomarse en cuenta para la ejecución del proyecto de rescate arqueológico y los mismos que serán plasmados en la resolución directoral de autorización del proyecto.

Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinentes. Atentamente,

> Firma del arqueólogo (a) calificador (a) R.N.A. N° -----COARPE N° ------



Anexo N° 04- Modelo de Reporte

REPORTE N° 0XXX- 20XX - DCIA-DGPA/MC

A : Nombres y apellidos

Director de Calificación de Intervenciones Arqueológicas

DE : Nombres y apellidos (Bachiller y/o Ingeniero)

Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas

ASUNTO : Revisión de datos técnicos y superposición del informe final

"Proyecto de evaluación arqueológica (Nombre del Proyecto)".

REFERENCIA: Expediente N° 00XXXX-20XX de fecha XX.XX.XXXX

FECHA : San Borja, XX de (mes) del 20XX

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante el expediente de referencia, se remite 1 expediente del "Proyecto de rescate arqueológica para el proyecto minero XX" a fin de que se revise y se pronuncie sobre la viabilidad del expediente técnico.

II. Ubicación del Área Evaluada

- 1. Departamento: (Señalar el departamento donde se encuentra ubicado el área evaluar)
- 2. Provincia: (Señalar la provincia donde se encuentra ubicado el área evaluar)
- 3. Distrito: (Señalar el distrito donde se encuentra ubicado el área evaluar)

III. Resultados de la Revisión:

A. Se informa que se ha revisado los datos de las áreas que forman parte del informe final del "Proyecto de rescate arqueológico para el (Nombre del Proyecto)", en referencia al presente expediente se informa que todos los datos técnicos de los planos se encuentran correctamente y los planos se encuentran correctos.

Por otro lado, se indica los siguientes cuadros con los datos técnicos del proyecto de rescate arqueológico:

	Área de Rescate Arqueológico Sitio Arqueológico 01							
Vértice	Lado	Distancia (m)	Este	Norte				
V1	V1-V2	XXXX	XXXX	XXXX				
V2	V2-V3	XXXX	XXXX	XXXX				
V3	V3-V4	XXXX	XXXX	XXXX				
			•••	•••				
V39	V39-V1	XXX	XXXX	xxxxxxx				
	Área: xxxx. m ² Perímetro: xxx m							



	Área de Rescate Arqueológico Sitio Arqueológico 02								
Vértice	Lado	Distancia (m)	Este	Norte					
V1	V1-V2	XXXX	XXXX	XXXX					
V2	V2-V3	XXXX	XXXX	XXXX					
V3	V3-V4	XXXX	XXXX	XXXX					
V39	V39-V1	XXX	XXXX	XXXXXX					
Área: xxxx m ² Perímetro: xxx m									

	Área de	Rescate Arqueológi	co Sitio Arqueológico 0	3
Vértice	Lado	Distancia (m)	Este	Norte
V1	V1-V2	XXXX	XXXX	XXXX
V2	V2-V3	XXXX	XXXX	XXXX
V3	V3-V4	XXXX	XXXX	XXXX
V39	V39-V1	XXX	XXXX	XXXXXXX
	Área	: xxxx m²	Perímetro: xxx m	

Cuadro Resumen de las Áreas de Rescate Arqueológicos					
Bien Arqueológico	Área (m²)	Perímetro (m)			
Sitio Arqueológico 01	xxxx	xxxx			
Sitio Arqueológico 02	xxxx	xxxx			
Paisaje Arqueológico 03	xxxx	xxxx			
Total	xxxx	xxxx			

B. Al respecto, se ha realizado la superposición gráfica entre el área en consulta con la Base de Datos disponible proporcionada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal mediante la Actualización de su Geodatabase realizada el 10.03.2020; y se informa que el área del proyecto se superpone con el sitio arqueológico 01, sitio arqueológico 01 y paisaje arqueológico.

Información de los sitios arqueológicos según la base de datos catastral y archivo Excel:

N°	Sitio Arqueológico	Registrado (Punto o Polígono)	Declaratorio (SI o NO)	N° Resolución / Fecha	Código de Planos aprobados con Resolución
1	Sitio Arqueológico 01	Polígono	Si	xxx	PPXX
2	Sitio Arqueológico 02	Polígono	Si	xxxx	PPXX
3	Paisaje Arqueológico 03	Polígono	Si	xxxx	PAXX

Por otro lado, se hace de su conocimiento que las labores de catastro e inventario de monumentos arqueológicos de la Dirección de catastro y saneamiento físico legal son actividades permanentes y se encuentran en constante proceso de actualización, por lo cual no se descarta la presencia de otros monumentos arqueológicos en dichas jurisdicciones, todavía no registrados.



IV. Conclusiones:

- A. "El Proyecto de rescate arqueológica para el XXXX", no presenta observaciones técnicas.
- B. Se indica que se realizó la superposición gráfica entre el área en evaluación con la base de datos catastral disponible a la fecha, y se informa que existe la presencia de monumentos arqueológicos prehispánicos registrados.

V. Recomendaciones:

A.	se recomienda derivar el expediente al encargado de la calificación del expediente para s rámite correspondiente.
	Firma del cadista



Anexo N° 05 - Modelo de Conformidad Técnica CONFORMIDAD TÉCNICA DEL ARQUEOLÓGO ESPECIALISTA

Fecha:
INFORME DE REVISIÓN N° -202 -(iniciales)-DCIA/MC
N° de Expediente:
Nombre del Proyecto Arqueológico:
De acuerdo con la revisión se informa que: (Marcar el que corresponda) Se han cumplido con los procedimientos técnicos referidos a la evaluación y calificación del expediente: No se ha cumplido con los procedimientos técnicos referidos a la evaluación y calificación del expediente: Sugerencia: O O
Nombre y firma del Arqueólogo especialista R.N.A. N° COARPE N°



Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

(PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:

Anexo N° 06 - Modelo de Resolución Directoral



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, XX de XXXX de 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00000XX-2020-DGPA/MC

Vistos, el Expediente N° XXX de fecha XXX, presentado por el señor XXX, en su calidad de XXX de la empresa XXX (Titular y financiante), correspondiente a la solicitud de autorización para la ejecución del "XXX", a cargo del XXX (Director), con R.N.A. Nº XXX; el Informe Nº XXX de fecha XXX, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas; y el Informe Nº XXX de fecha XXX, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 21º de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Titulo Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través de su artículo 4º se establece entre las áreas programáticas de acción del Ministerio, las vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación, sobre las cuales ejerce competencia, funciones y atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, del Instituto Nacional de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de septiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciéndose en el artículo 58° que: "La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación,





Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

(PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:





Ministerio de Cultura

DESPACIO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURAL ES DIRECCIÓN GENERAL DE FATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUERLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble";

Que, en el artículo 63° del citado Reglamento se indica que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre sus funciones: "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos". De otro lado, a través del numeral 99.2 del citado Reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC se resolvió en su artículo 1° lo siguiente: "Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)". Asimismo, a través del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 288-2019-MC de fecha 19 de julio de 2019, se resolvió la designación del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1º que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado Reglamento;

Que, en el artículo 3º de dicho Reglamento se determina que las disposiciones contenidas en el citado Reglamento son de observancia obligatoria para todas las intervenciones arqueológicas, tanto públicas como privadas, ejecutadas en todo el territorio nacional, incluso aquellas que estuvieran a cargo de las unidades operativas del Ministerio de Cultura;

Que, en el artículo 10° del mismo Reglamento se define que: "El presente reglamento regula las intervenciones en los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, así como a los bienes muebles que constituyen parte de éstos. Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención fisica o no de los mismos (...)";





Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

(PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:





Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL I PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DIRECCIÓN GENERAL DE PATREMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del acotado Reglamento señala que los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA): "Son intervenciones arqueológicas puntuales que definen la existencia de vestigios arqueológicos en un área determinada. Pueden ser realizadas en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación. Comprenden trabajos de reconocimiento con excavaciones restringidas, al interior del área materia de evaluación para definir la presencia de monumentos prehispánicos e históricos, así como su potencial arqueológico. De confirmarse esta presencia, se procederá a registrarlos, determinando su extensión mediante la delimitación, señalización y demarcación física (...)". Se considera el interior del área materia de evaluación como el espacio técnicamente necesario y establecido para la ejecución de un proyecto u obra de inversión pública o privada en todas sus fases de desarrollo: construcción, operación, mantenimiento y cierre. Es decir, están referidos al área de influencia directa e indirecta de la obra, en función a la envergadura, características productivas, infraestructura básica y complementaria, y con ello los impactos ambientales potenciales que generaría el proyecto, incluyendo al patrimonio arqueológico el cual forma parte del ambiente. Por lo tanto, todo bien arqueológico prehispánico y mixto (arqueológico e histórico), y elemento arqueológico aislado registrado e identificado, según corresponda, al interior y/o colindantes al ámbito materia de evaluación debe ser debidamente registrado, delimitado y señalizado, como medida de prevención y protección de los mismos;

Que, con Resolución Ministerial Nº 282-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017, se aprobó la Guía Nº 001-2017-MC denominada: "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 143-2018/DGPAVMPCIC/MC de fecha 24 de abril de 2018, se aprobaron los "Formatos Simplificados de Aprobación de Informes Finales de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)";

Que, con fecha XXX, a través del Expediente N° XXX, el señor XXX, en su calidad de XXX de la empresa XXX (Titular y financiante -en adelante, la administrada), presenta la solicitud de autorización para la ejecución del "XXX", a cargo del XXX, con R.N.A. N° XXX, arqueólogo de la Consultora XXX (Consultora en Arqueología), con R.N.C.A. N° XXX, a ejecutarse con el financiamiento de la mencionada empresa, a fin de que sea calificado y autorizado, de corresponder;

Que, a través del Oficio N° XXX de fecha XXX, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica las observaciones advertidas al mencionado proyecto. Al respecto, con fecha XXX, el XXX presenta el levantamiento de las observaciones del precitado oficio para su calificación;

Que, de conformidad con el levantamiento de las observaciones, y realizada la calificación y el análisis técnico respectivo, mediante Informe N° XXX de fecha XXX, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas concluye que el "XXX", a cargo del XXX (Director), con R.N.A. N° XXX, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Unico de Procedimientos



Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

(PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:





Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Administrativos (TUPA) de la entidad, por lo que se recomienda su autorización, así como consignar en la resolución directoral correspondiente las recomendaciones surgidas durante el proceso de calificación;

Que, mediante Informe Nº XXX de fecha XXX, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Directora de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, v.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED; la Ley Nº 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2010-MC; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Decreto Supremo Nº 001-2015-MC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura; la Resolución Ministerial N° 272-2015-MC que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC denominada: "Lineamientos para la inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos"; la Resolución Ministerial Nº 282-2017-MC que aprueba la Guía Nº 001-2017-MC denominada: "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas"; y la Resolución Directoral Nº 143-2018/DGPAVMPCIC/MC, que aprobó los "Formatos Simplificados de Aprobación de Informes Finales de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución del "XXX", en la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica que comprende trabajos de reconocimiento con excavaciones arqueológicas restringidas, con fines de descarte, muestreo y delimitación de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos), y elementos arqueológicos aislados, según corresponda, ubicado en el distrito de XXX, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a realizarse sobre un área total de XXX, cuyo cuadro de datos técnicos se indica a continuación:

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como objetivos del precitado proyecto de intervención arqueológica los siguientes:

- XXX
- XXX

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al XXX (Director), con R.N.A. N° XXX, arqueólogo de la Consultora XXX (Consultora en Arqueología), con R.N.C.A. Nº XXX, la ejecución del proyecto de intervención arqueológica indicado en el artículo primero





Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

(PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:





Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres". "Año de la Universalización de la Salud"

de la presente resolución, solicitado por XXX (Titular y financiante), por el período de XX, de acuerdo al cronograma presentado en el proyecto, contados a partir del día siguiente de recepcionado el presente acto resolutivo.

En ese sentido, de acuerdo al cronograma presentado en el proyecto, los trabajos de campo tendrán una duración de XX.

Otra forma, por el período comprendido entre el XX al XX. En ese sentido, los trabajos de campo se llevarán a cabo del XX al XX.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la participación del XXX, con R.N.A. Nº XXX, en la ejecución del proyecto indicado en el artículo primero de la presente resolución, en calidad de arqueólogo residente, en concordancia con lo estipulado en el artículo 25° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

O

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el XXX, además de la Dirección del citado proyecto, asumirá también el cargo de arqueólogo residente, en concordancia con lo estipulado en el artículo 21º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que el XXX, una vez concluida la presente intervención arqueológica, presentará en el plazo máximo de seis (06) meses, por duplicado y en versión digital (formato DOC, PDF y DWG: planos, etc., según corresponda), el informe final del precitado proyecto, debiendo indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación de dicho informe.

En ese sentido, el informe final en mención deberá ser presentado de acuerdo al "Formato Simplificado de Aprobación de Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica", según lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 143-2018/DGPAVMPCIC/MC de fecha 24 de abril de 2018 (publicada en la página web del Ministerio de Cultura), en concordancia con lo estipulado en el artículo 48º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, además de la información requerida y establecida en la Guía Nº 001-2017-MC denominada: "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas", aprobada con Resolución Ministerial Nº 282-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017 (publicada en la página web del Ministerio de Cultura).

Asimismo, precisar que para futuras autorizaciones a cargo del XXX, en caso de no cumplir con la presentación del informe final dentro del plazo antes señalado, resultará de aplicación el inciso a) del artículo 14° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que el informe mencionado en el artículo precedente deberá señalar el cumplimiento de las siguientes indicaciones:

- 6.1. Las fichas se presentarán en formato digital con extensión DOC o PDF y los planos en DWG en version 2004.
- 6.2. Presentar el plan de mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de las evidencias arqueológicas registradas, de acuerdo al tipo y nivel de impacto de las obras de ingeniería planificadas e involucradas con los mismos, para ello se deberá presentar en el informe final, un diagnóstico





Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

(PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:





Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

situacional del estado de conservación de las evidencias arqueológicas presentes dentro y colindantes al área autorizada en el marco del presente proyecto.

- 6.3. Además de las fichas de registro de monumentos arqueológicos propuestos en el proyecto, se deberá emplear la Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, Ficha Oficial de Inventario de Bienes Inmuebles con Valor Arqueológico Prehispánico y Ficha de Registro Fotográfico, según lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2014: Guía para la elaboración de Expediente Técnico y de Declaratoria (publicada en la página web del Ministerio de Cultura).
- 6.4. En concordancia con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y a los objetivos del citado proyecto de evaluación arqueológica, el licenciado XXX y la empresa XXX deberán cumplir con:

 La ejecución de las unidades de excavación arqueológica propuestas con la finalidad de evaluar el área autorizada en el marco del presente proyecto.

- ii. La ejecución de unidades de excavación arqueológica con fines de delimitación, demarcación física (anclaje de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos), y elementos arqueológicos aislados, según corresponda, registrados dentro y colindantes al área autorizada en el marco del presente proyecto, así como la presentación de sus respectivos expedientes técnicos en sistema UTM WGS84 (conformado por la Ficha Técnica, Memoria Descriptiva, Plano de Delimitación y Ficha Técnica del Hito Geodésico del Instituto Geográfico Nacional utilizado para el levantamiento topográfico y la delimitación perimétrica) en versión escrita y digital, con extensión DOC o PDF y los planos en DWG versión 2004, debidamente firmados, según lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2014: Guía para la elaboración de Expediente Técnico y de Declaratoria (publicada en la página web del Ministerio de Cultura).
- 6.5. La entrega de los respectivos expedientes técnicos de registro y delimitación será simultánea a la del informe final, pero física y digitalmente independiente de él.
- 6.6. Para la elaboración de los expedientes técnicos de delimitación de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos), y elementos arqueológicos aislados, según corresponda, se deberá tener en cuenta los criterios establecidos por el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial para la construcción de poligonales (Resolución Nº 04-2012-SNCP/CNC), debiendo excluirse las áreas de los bienes de dominio público como: las vías de comunicación (carreteras nacionales, departamentales, provinciales, distritales), ríos, quebradas, lagunas, vasos de almacenamiento incluyendo su faja marginal, y centros poblados. En tal sentido, deberá cruzarse información técnica con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROVIAS Nacional, Autoridad Nacional y Local del Agua, Municipalidades, COFOPRI, entre otras instituciones.
- 6.7. El licenciado XXX deberá tener en cuenta que para la nomenclatura de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos), y elementos arqueológicos aislados, según corresponda, se deberá considerar la toponimia del lugar y la clasificación estipulada en el Título I del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- 6.8. Disponer que el licenciado XXX y la empresa XXX realicen obligatoriamente, durante los trabajos de campo del proyecto, toda medida de prevención y protección necesarias, así como medidas de identificación y registro de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos), y elementos arqueológicos aislados, según corresponda, registrados en los sectores colindantes





Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

(PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:





Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DI PATRIMONIO CULTURAL E

DIRECCIÓN GENERAL DE PATREMONDO ARQUEDILÓGICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

o de influencia inmediata al área autorizada en el marco del presente proyecto que pueda ser susceptible de ser impactada durante la ejecución de las referidas obras y actividades de su proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que los responsables de la intervención arqueológica deberán adoptar las medidas necesarias de seguridad para la población local, el personal del proyecto, entre otros, debiendo asimismo garantizar la colaboración de la población de los sectores inmediatos o colindantes con el área autorizada en el marco del presente proyecto y sus respectivas zonas de excavación arqueológica, a fin de que no se expongan a posibles accidentes, considerando que las unidades de excavación arqueológica deberán permanecer abiertas por algunos días para asegurar el adecuado registro de las evidencias arqueológicas que podrían registrarse, así como la verificación y/o posibles recomendaciones que brinde el/la inspector/a.

Asimismo, las unidades de excavación arqueológica deberán estar debidamente señalizadas con cintas de seguridad para el buen resguardo de la población, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER que en concordancia con el numeral 4 del artículo 48° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el informe final deberá contener la evaluación de los impactos de la obra sobre los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos), y elementos arqueológicos aislados, según corresponda, registrados y delimitados dentro y colindantes al área autorizada en el marco del presente proyecto, así como las medidas de mitigación correspondientes para cada caso, para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en la Guía N° 001-2017-MC denominada: "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 282-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017 (publicada en la página web del Ministerio de Cultura).

ARTÍCULO NOVENO.- PRECISAR que el XXX no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PRECISAR que la Dirección XXX, en el ejercicio de sus competencias, realizará la inspección ocular y control del proyecto autorizado, de modo que sea ejecutado conforme a lo dispuesto en la presente resolución y posibilite un pronunciamiento explícito sobre la conformidad de los trabajos realizados, de acuerdo al proyecto presentado y durante las diferentes fases del mismo.

Asimismo, se dispondrá la realización de las inspecciones oculares que sean necesarias para un adecuado seguimiento y control del proyecto autorizado mediante la presente resolución, sin perjuicio de la facultad de la autoridad administrativa de realizar inspecciones inopinadas, según corresponda, así como comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o dificil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto autorizado, conforme a ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ESTABLECER que la primera inspección ocular se llevará a cabo para verificar la ubicación y los resultados de las excavaciones





Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico

(PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:





Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

arqueológicas realizadas en el área autorizada en el marco del presente proyecto, con fines de muestreo, descarte y delimitación (COLOCAR SEGÚN CORRESPONDA) de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos), y elementos arqueológicos aislados registrados, según corresponda; y si el caso lo amerita, se podrá recomendar la ampliación del número de unidades de excavación arqueológica, siendo concertada con el/la inspector/a la ubicación y distribución de las mismas.

Posteriormente, una vez finalizada lá etapa de excavaciones arqueológicas, se realizará una nueva inspección ocular, o las que sean necesarias, a fin de constatar los trabajos ejecutados en el marco del actual proyecto y, de ser el caso, verificar la demarcación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos), y elementos arqueológicos aislados registrados, según corresponda, así como las medidas de mitigación respectivas y el tapado de las unidades de excavación arqueológica realizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRECISAR que en caso de hallarse durante las excavaciones arqueológicas evidencia colonial y/o republicana, la Dirección XXX, de ser necesario técnica y logísticamente, podrá solicitar a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural la realización de una inspección ocular conjunta para su pronunciamiento técnico correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PRECISAR que en caso de identificarse un tramo o segmento de camino prehispánico, la Dirección XXX, de ser necesario técnica y logísticamente, podrá solicitar a la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional del Proyecto Qhapaq Nan – Sede Nacional la realización de una inspección ocular conjunta para su pronunciamiento técnico correspondiente.

Ásimismo, precisar que el registro y delimitación de los caminos prehispánicos deberá ser realizado de acuerdo a las recomendaciones de la Guía de Identificación y Registro del Qhapag Nan (2da. edición, año 2016).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISPONER que los materiales arqueológicos recuperados en el marco del presente proyecto serán debidamente embalados, inventariados y entregados a XXX, la que procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales correspondiente y hará llegar la copia de dicha acta a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PRECISAR que el presente proyecto de evaluación arqueológica no contempla la realización y/o ejecución de trabajos de rescate ni liberación arqueológica; asimismo, ningún tipo de obra u actividad afin en el área autorizada en el marco del presente proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRECISAR que el proyecto de evaluación arqueológica autorizado en la presente resolución, se deberá ejecutar respetando los derechos de los propietarios y/o posesionarios del ámbito de la evaluación arqueológica autorizada.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRECISAR que la autorización del proyecto de evaluación arqueológica, se circunscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por el arqueólogo administrado, conforme lo dispone la presente resolución, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto de intervención arqueológica.





Ministerio de Cultura

Manual de Procedimientos de Gestión de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble MP-DGPA - PM01 .1

Procedimiento: Autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)

Código: MP-DGPA-DCIA-10

Versión:01 Fecha:





Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMENISTERIAL I PATROMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DIRECTIÓN GENERAL DE PATRIMUNIO ARQUEOLÓGICO INMIEDLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRECISAR que la autorización del presente proyecto no otorga derechos reales sobre el terreno donde se ejecuta la intervención arqueológica, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa XXX, al XXX, a la Dirección XXX, y a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, con las formalidades establecidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

